



COLOMBIA – ISLANDIA

1. INSTRUMENTO BILATERAL: ACUERDO DE TRANSPORTE AEREO del
30 de Junio de 2010

APROBADO POR LEY: NO

2. FECHA ÚLTIMA REVISIÓN: MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO del
30 de Junio de 2010

SERVICIOS EXCLUSIVOS DE PASAJEROS

3. RUTAS Y DERECHOS DE TRÁFICO:

A) COLOMBIA

Desde puntos en Colombia, vía puntos intermedios a punto o puntos en Islandia y vice versa.

B) ISLANDIA

Desde puntos en Islandia, vía puntos intermedios a punto o puntos en Colombia y vice versa.

4. FRECUENCIAS: Se acordó que las aerolíneas designadas de cada parte tendrán derecho de operar un total de 4 frecuencias semanales

5. EQUIPO: Libre

6. TARIFAS: País de Origen

7. ACCESO AL MERCADO: Múltiple designación

8. ACUERDOS COMERCIALES:

Al explotar o mantener los servicios autorizados en las rutas acordadas, cualquier aerolínea designada de una Parte podrá celebrar acuerdos de cooperación, acuerdos de comercialización en cooperación, tales como, bloqueo de espacio (blocked-space), código



compartido (code-sharing), utilización de equipo (intercambio de aeronaves, alquiler, flete, entre otros), o acuerdos de leasing, con :

- a) Una aerolínea o aerolíneas de cada Parte; y
- b) Una aerolínea o aerolíneas de un tercer país

siempre que tal tercer país autorice o permita acuerdos comparables entre aerolíneas de la otra Parte y otras aerolíneas en servicios hacia, desde y vía tal tercer país; siempre que todas las aerolíneas en tales acuerdos 1) tengan la autorización apropiada y 2) cumplan con los requerimientos normalmente aplicados a tales acuerdos.

SERVICIOS EXCLUSIVOS DE CARGA

1. RUTAS Y DERECHOS DE TRÁFICO:

A) COLOMBIA

Desde puntos en Colombia, vía puntos intermedios a punto o puntos en Islandia y vice versa.

B) ISLANDIA

Desde puntos en Islandia, vía puntos intermedios a punto o puntos en Colombia y vice versa.

2. FRECUENCIAS:

Se acordó que las aerolíneas designadas de cada Parte tendrán derecho de operar un total de 3 frecuencias semanales

3. EQUIPO:

Libre

DERECHOS DE QUINTA LIBERTAD DEL AIRE

- Las autorizaciones de quinta libertad del aire están sujetas a aprobación de las Autoridades Aeronáuticas de las dos Partes.

Actualización: Agosto 2016.